



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI E.I.C.E. E.S.P

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL A LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y
BAJAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMCALI EICE ESP
Vigencias 2009, 2010 y 2011
MODALIDAD ESPECIAL

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “EMCALI EICE ESP”

Marzo 09 de 2012

Claridad debida • Calidad de vida!





GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

FIDEL LOZANO RENGIFO
Director Técnico

MARLEN GARCÍA DE LA CADENA
Coordinadora de Auditoría
Integrantes Comisión

EVERT CARVAJAL LENIS
Auditor Fiscal I

CRUZ NERY IPIAL CRIOLLO
Profesional Especializada

JAIME SUÁREZ CUEVAS
Profesional Especializado

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

JORGE ELIECER REYES TIGREROS
Profesional Universitario

RODRIGO HURTADO LOZADA
Profesional Universitario

ALONSO ORTÍZ CAMPAZ
Técnico Operativo

JUAN CARLOS HERRERA VÁSQUEZ
Técnico Operativo

Claridad debida • Calidad de vida!



Tabla de Contenido del Informe

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	7
3.1 ANÁLISIS INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	7
3.2 ANÁLISIS INFORMACIÓN CONTRACTUAL.....	10
3.3 BAJAS DEL PARQUE AUTOMOTOR.....	14
3.4 ASEGURAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR.....	14
3.5 EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	15
3.6 VEHÍCULOS MEGAPROYECTOS	15
3.7 HALLAZGOS.....	17
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	40

Lista de Cuadros

	Pág.
Cuadro 1. Análisis de Información Presupuestal vigencias 2009, 2010 y 2011.....	7
Cuadro 2. Gastos Parque Automotor comparados 2009, 2010 y 2011.....	8
Cuadro 3. Gastos Parque automotor comparado por unidad de negocio (valores).....	9
Cuadro 4. Gastos parque automotor comparados por unidad de negocio (porcentaje).....	9
Cuadro 5. Gastos parque automotor comparados por unidad de negocio.....	9
Cuadro 6. Contratación de adquisición del parque automotor.....	11
Cuadro 7. Contratos de mantenimiento parque automotor.....	12
Cuadro 8. Muestra de contratación auditada.....	13
Cuadro 9. Indemnización Colseguros vigencia 2009.....	14
Cuadro 10. Indemnización Colseguros vigencia 2010.....	14
Cuadro 11. Indemnización Colseguros vigencia 2011.....	14
Cuadro 12. Relación de Vehículos del Hallazgo No. 09.....	24
Cuadro 13. Relación de vehículos del Hallazgo No. 10.....	26
Cuadro 14. Relación de vehículos con limitación de dominio.....	28
Cuadro 15. Vehículos con limitación relacionados con el Hallazgo No. 12.....	28
Cuadro 16. Pagos realizados al vehículo WKE59.....	31
Cuadro 17. Adicionales al Contrato 800 GA OS 432 2009.....	30
Cuadro 18. Relación de Trabajos realizados que no corresponden al diagnóstico.....	32
Cuadro 19. Trabajos Realizados sin solicitud de trabajo.....	34
Cuadro 20. Trabajos Realizados sin el respectivo diagnóstico.....	36
Cuadro 21. Relación de artículos no listados en el contrato.....	38
Cuadro 22. Valor adicional al contrato 800 GA CS 211 2009.....	40



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad especial, a la adquisición, mantenimiento y bajas del parque automotor de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, vigencias 2009, 2010 y 2011, con el objeto de revisar el estado de la contratación por el concepto de parque automotor de vehículos livianos y pesados que utiliza la entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen mediante pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP.

Claridad debida • Calidad de vida!



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad especial a la Adquisición, Mantenimiento y Bajas del Parque Automotor de EMCALI EICE ESP vigencias 2009, 2010 y 2011, a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

La Constitución Política Colombiana, los fines de la contratación estatal bajo el cumplimiento de las Resoluciones N° 0374 de 2006 y 01169 de septiembre de 2009, emanadas de la administración de Emcali EICE ESP, se evaluó la aplicación de los procedimientos y principios establecidos en la normatividad contractual de la empresa.

Se realizó la verificación y la evaluación de la gestión contractual relacionada con el parque automotor de EMCALI EICE ESP., en sus etapas precontractual, contractual y ejecución física, cumplimiento de legalidad, aspectos financieros, cumplimiento de formalidades plenas para las vigencias auditadas 2009, 2010 y 2011, a través de un selectivo, tomando como base la información rendida en el sistema de información "SIA" por el sujeto de control.

La línea evaluada y aprobada a través del acta de validación del memorando de encargo para éste proceso se denominó: "Contratación por el concepto de parque automotor de vehículos livianos y pesados".

Para el desarrollo de la presente auditoría se tuvo en cuenta las siguientes áreas:
Gerencia del Área de Gestión Administrativa,
Gerencia Financiera,
Departamento de Gestión Administrativa,
Secretaría General,
Área Funcional Administración Mantenimiento Parque Automotor.

También se llevó a cabo la evaluación de la función archivística con base en la Ley 594 de 2000, artículo 51, en particular la evaluación a la organización de archivos de gestión del Área Funcional Administración Mantenimiento Parque Automotor de EMCALI EICE ESP.

Se analizó la información presupuestal de las vigencias fiscales 2009, 2010, y 2011, desagregada por los códigos presupuestales: materiales y suministros parque automotor; adquisición de servicios: seguros e impuestos, comunicación y transporte y servicio mantenimiento parque automotor; impuestos, tasas y multas: impuesto sobre vehículo automotor.

Mediante oficio N° 1400.12.12.12.084 de febrero 24 de 2.012, se corrió traslado de las observaciones encontradas por la comisión auditora, con la finalidad de que el sujeto de control se pronunciara sobre las mismas, y se fijó fecha y hora para llevar a cabo mesa de trabajo de validación de observaciones con el ente auditado, para el día 05 de marzo de 2.012 a las 8:30 a.m. con objeto de discutir y comprender con mayor acierto los argumentos presentados por la comisión y lo planteado en cada respuesta por el ente auditado.

La comisión auditora realizó el análisis a las respuestas dadas por el sujeto de control, en mesa de trabajo realizada el 5 de marzo de 2012. Con la participación de los funcionarios de EMCALI EICE ESP, la comisión auditora y el Director Técnico ante EMCALI EICE ESP, se llevó a cabo el análisis de las observaciones presentadas y las respuestas brindadas por EMCALI, como está estipulado en el proceso auditor.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En consideración a la evaluación adelantada, se tuvieron en cuenta los procedimientos adoptados y vigentes por EMCALI EICE ESP, relacionados con las actividades a evaluar del parque automotor de EMCALI EICE ESP, como son:

- Planear el aseguramiento de los riesgos a bienes y personas e intereses patrimoniales (241P02),
- Administrar riesgos y novedades de seguros (242P01),
- Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor (247P01),
- Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor(247P02),
- Administrar mantenimiento de lámina y pintura del parque automotor (247P03),
- Realizar seguimiento y control a conservar y mantener bienes (247P04).

3.1. ANÁLISIS INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Cuadro N° 1
Análisis información presupuestal
Vigencias 2009, 2010 y 2011
(Valores en \$)

GASTOS PARQUE AUTOMOTOR COMPARADOS 2009, 2010, 2011

CÓDIGO	CONCEPTO	2009	2010	2011
1.2.002	Combustible	3.696.441.110,91	3.968.653.362,60	3.812.393.408,55
1.2.041	Comunicación y Transporte	1.672.376.480,97	1.702.031.126,48	1.486.612.298,83
1.2.054	Servicio mantenimiento parque automotor	5.950.039.242,00	5.667.674.151,00	5.491.509.442,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2009	2010	2011
1.2.056	Materiales y suministros parque automotor	368.376.693,00	524.561.522,00	840.211.504,00
1.2.057	Impuesto sobre vehículo automotor.	309.091.000,00	285.615.000,00	520.595.200,00
	TOTAL	11.996.324.526,88	12.148.535.162,08	12.151.321.853,38
	Porcentaje		1,27%	0,02%

*Se excluye los gastos de seguros

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos de Emcali.

Cuadro N°. 2
GASTOS PARQUE AUTOMOTOR COMPARADOS 2009, 2010, 2011
(Valores en \$)

CÓDIGO	CONCEPTO	2009	2010	2011
1.2.002	Combustible	31%	33%	31%
1.2.041	Comunicación y Transporte	14%	14%	12%
1.2.054	Servicio mantenimiento parque automotor	50%	47%	45%
1.2.056	Materiales y suministro parque automotor	3%	4%	7%
1.2.057	Impuesto sobre vehículo automotor	3%	2%	4%
	TOTAL	100%	100%	100%

*Se excluye los gastos de seguros

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos de Emcali.

Comparadas las vigencias fiscales 2009 y 2010, los gastos totales para el parque automotor se incrementaron el 1.27% al pasar de \$11.996.324.526,88 a \$12.148.535.162,08. En la vigencia fiscal 2011 los gastos totales para el parque automotor se incrementaron en un 0.2% al pasar de \$12.148.535.162 a \$12.151.321.853, excluyéndose los gastos de seguros.

El gasto por concepto de servicio mantenimiento parque automotor es el que tiene mayor porcentaje de participación frente al valor total de los gastos en el periodo, con el 50% en la vigencia 2009, 47% en el 2010 y 45% en la vigencia 2011.

Cuadro N°. 3
GASTOS PARQUE AUTOMOTOR COMPARADOS
POR UNIDAD DE NEGOCIOS
(Valores en \$)

VIGENCIA	ADMON CENTRAL	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	TELECOMUNIC	ENERGIA	TOTAL
2009	2.393.964.740	5.526.437.786	2.146.685.138	1.929.236.863	11.996.324.527
2010	2.408.231.874	5.518.937.938	2.145.633.660	2.075.731.690	12.148.535.162
2011	2.121.976.249	5.446.287.751	2.282.134.572	2.300.923.281	12.151.321.853

Fuente: Ejecución Presupuestal de Emcali.

Cuadro N°. 4
GASTOS PARQUE AUTOMOTOR COMPARADOS
POR UNIDAD DE NEGOCIOS
% DE REPRESENTACIÓN

VIGENCIA	ADMON CENTRAL	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	TELECOMUNIC	ENERGIA	TOTAL
2009	20%	46%	18%	16%	100%
2010	20%	45%	18%	17%	100%
2011	17%	45%	19%	19%	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Emcali.

Se observa que en las tres vigencias fiscales, la Unidad de Acueducto y Alcantarillado representa el mayor porcentaje en el gasto total con el 46% en el 2009, 45% en el 2010 y 45% en el 2011.

Cuadro N°. 5
GASTOS PARQUE AUTOMOTOR COMPARADOS POR UNIDAD DE NEGOCIOS
(Valores en \$)

VIGENCIA	ADMON CENTRAL	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	TELECOMUNIC	ENERGIA	TOTAL
2010/2009	0,60%	-0,14%	-0,05%	7,59%	1,27%
2011/2010	-11,89%	-1,32%	6,36%	10,85%	0,02%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Emcali.

Comparadas las vigencias 2010 y 2011, las Unidades de Negocios que incrementaron sus gastos para el parque automotor son la de Energía con el 10.85% y Telecomunicaciones con el 6.36%. Los gastos disminuyeron en las Unidades de Negocios de Acueducto y Alcantarillado en 1,32% y en la Administración Central con el 11.89%.

3.2 ANÁLISIS INFORMACIÓN CONTRATACIÓN

En consideración al análisis realizado en el orden legal, es necesario tener en cuenta que el régimen legal que aplica EMCALI EICE ESP, es su propio Estatuto Contractual y que dado que la muestra evaluada incluye vigencias 2009, 2010 y 2011, se tuvo en cuenta la normatividad aplicable: Resolución Interna 000374 de marzo 29 de 2006, Resolución 001169 de septiembre 14 de 2.009, proferidas por EMCALI EICE ESP y el derecho privado, con base en la Ley 142 de 1.994, Artículo 32, que fue modificado por la Ley 689 Artículo 3º, Ley 143 de 1.994, Artículo 76 parágrafo 8º, en concordancia con el Acuerdo 34 de 1.999, Artículo 6º. Ley 1341 de 2.009, Artículos 55 y 73, Ley 1150 de 2.007.

Por lo anterior, las Empresas Municipales de Cali, está autorizada a contratar como lo hace la empresa privada y por ello no está sujeta al estatuto que regula la contratación de la administración pública, con la excepción de inhabilidades e incompatibilidades que trata la Ley 80 de 1.993, modificada en algunos aspectos por la Ley 1150 de 2.007.

Una vez expuesto el criterio anterior y revisada la muestra de contratación seleccionada, se estableció que EMCALI EICE ESP, presenta debilidades en la planeación de su contratación, en la etapa precontractual, y de igual manera no se ejercitan a cabalidad las funciones encomendadas a los supervisores de los contratos, expresamente enunciadas en el estatuto de contratación de la empresa.

Se pudo comprobar que EMCALI EICE ESP estableció formatos y modelos de chequeo, actas y minutas con el fin de estandarizar la contratación de la empresa y disminuir de ésta manera los riesgos en los requisitos exigibles que demandan cada una de las formas de contratación; derivando como resultado el cumplimiento en la mayoría de los contratos sometidos a revisión de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en los procesos contractuales de la entidad.

Dado que la evaluación involucró las vigencias 2009, 2010 y 2011 se tuvieron en cuenta los mecanismos de control establecidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, tendientes a verificar el cumplimiento por parte de EMCALI de las obligaciones establecidas por la norma con el Sistema de Información que integra todos los datos relevantes de procesos de contratación estatal SICE.

Con base en la naturaleza jurídica de EMCALI EICE ESP, al estar regida por un régimen de Contratación especial (Estatuto de contratación), se le aplica lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 3512 de 2003 y el Artículo 17 del Acuerdo 9 de 2006 del Comité para la Operación del SICE, que señala las siguientes obligaciones y que fueron verificadas mediante visita de campo por el equipo auditor, como son:

- Realizar la Inscripción en el SICE
- Registrar los contratos con cuantía superior a 50 SMMLV
- Reportar el presupuesto total de la entidad desagregado
- Reportar el valor total de la ejecución presupuestal

EMCALI EICE ESP, suscribió los siguientes contratos por concepto de adquisición, mantenimiento y bajas del Parque Automotor en las vigencias evaluadas.

Cuadro N° 6
CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR
(Cifras en pesos)

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha Inicio
800 GA CS 178 2011	Distribuciones Capri Ltda.	Suministro de llantas, neumáticos, protectores incluido el cambio, la marcación de llantas, alineación y balanceo y reencauche para los vehículos y equipos marcas varias del parque automotor de EMCALI.	\$760.000.000	13 de junio de 2011
800 GA CS 158 2010	Sameco Ltda.	Suministro de llantas marca Goodyear, neumáticos, protectores, incluido el cambio, la marcación de llantas, alineación y balanceo y reencauche para los vehículos y equipos marcas.	\$613.000.000	24 de mayo de 2010
800 GA CS 211 2009	La Campiña S.A.	Suministro de llantas, neumático, protector, incluyendo cambio de llantas, marcada, alineación, balanceo y reencauche.	\$244.999.999	25 de Agosto de 2009
180 GA CS 1010 2008	Globo llantas Ltda.	Suministro de combustible corriente, ACPM y Extra	\$12.482.599.134	29 de Abril de 2008

Fuente: Informes EMCALI

Cuadro N° 7
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR
(Cifras en pesos)

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha inicio
800 GA CS 287 2011	Imparmotor	Prestación de servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo	\$1.673.950.629	26 de julio de 2011
800 GA CS 288 2011	Distribuciones Capri Ltda	Prestación del servicio de reparación, mantenimiento preventivo, correctivo para los multimarca.	\$379.941.245	29 de julio de 2011
800 GA CM 192 2010	La Campiña S.A.	Mantenimientos preventivos y correctivos, incluidos repuestos del parque automotor.	\$350.000.000	15 de junio de 2010
800 GA CS 1010 2010	Yanaconas Motor S.A.	Servicio de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos.	\$1.003.592.742	07 de enero de 2010
800 GA OS 432 2009	Yanaconas Motor S.A.	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos.	\$883.415.138	04 de mayo de 2010
800 GA CS 196 2011	Arautos Ltda	Prestación del servicio de reparación, mantenimiento preventivo, correctivo del parque automotor.	\$147.076.402	11 de julio de 2011
800 GA PS 078 2009	Navitrans S.A.	Prestar servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo equipos marca internacional y case.	\$1.127.758.830	18 de mayo de 2011
800 GA PS 107 2009	General de equipos de Colombia S.A. Gecolsa	Servicio consistente en el mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones generales.	\$1.131.805.556	28 de mayo de 2009
800 GA CM 090 2009	Quimaq Ltda	Reparación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos Vector.	\$1.401.930.000	02 de junio de 2009
800 GA CS 103 2010	Arautos Ltda	Servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor	\$395.064.096	04 de mayo de 2010
800 GA CM 393 2011	Navitrans S.A.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos e insumos	\$450.000.000	1 de noviembre de 2011
800 GA CM 394 2011	Quimaq Ltda	Prestación de servicio de reparación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo vector	\$599.950.000	28 de octubre de 2011
800 GA CM 397 2011	General de equipos de Colombia S.A. Gecolsa	Servicio de mantenimiento, preventivo, correctivo y reparaciones	\$400.000.000	28 de octubre de 2011

Fuente: Informes de EMCALI

Cuadro N° 8
MUESTRA AUDITADA
La muestra auditada comprendió los siguientes contratos:

No. contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha inicio
800 GA CS 287 2011	Imparmotors	Prestación del servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor	\$1.673.950.629	26 de julio de 2011
800 GA CS 158 2010	SAMECO	Suministro de llantas marca good year, neumáticos, protectores incluido cambio, marcación de llantas, alineación y balanceo y reencauche.	\$513.000.000	24 de mayo de 2010
800 GA OS 432 2009	Yanaconas Motor S.A.	Mantenimiento preventivo, correctivo incluyendo el suministro de repuestos nuevos e insumos y demás adicionales y complementarios a los vehículos marca Chevrolet de propiedad de EMCALI	\$145.000.000	7 de enero de 2010
800 GA CS 211 2009	La Campiña Ltda	Suministro de llantas, neumático y protector incluyendo el cambio de llantas, marcadas, alineación, balanceo y reencauche.	\$145.000.000	12 de agosto de 2009
800 GA CS 101 2010	Yanaconas Motor S.A.	Servicio de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos del parque automotor vehículos livianos marca Chevrolet.	\$350.000.000	4 de mayo de 2010
800 GA CS 288 2011	Distribuciones Capri Ltda	Mantenimiento preventivo, correctivo incluyendo el suministro de repuestos nuevos e insumos y demás adicionales y complementarios a los vehículos livianos multimarcas de Emcali.	\$379.941.245	29 de julio de 2011
800-GA-MC- 192-2010	Serviteca La Campiña	Prestación del servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo. Incluido repuestos del parque automotor, vehículos diferentes a la marca Chevrolet como Toyota, Mitsubishi, Mazda, Nissan de propiedad de Emcali.	\$350.000.000	Junio 15 de 2010

Fuente: Informes de EMCALI

3.3. BAJAS DEL PARQUE AUTOMOTOR

El Departamento de Gestión Administrativa de EMCALI, autorizado por su reglamento y con base en diagnósticos técnicos, recomienda el retiro del servicio de los vehículos que han cumplido su vida útil y que dado su desgaste y estado general de deterioro que no son susceptibles de utilización en el servicio público y la Gerencia General mediante resolución, ordena la baja definitiva de lotes de vehículos a través de venta en pública subasta por intermedio del sistema de martillo del Banco Popular, de manera periódica.

3.4. ASEGURAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR

Se observó que la empresa ha gestionado ante la aseguradora Colseguros S.A., la indemnización por vehículos amparados de propiedad de EMCALI, afectados por el amparo de pérdida total, así:

Cuadro N° 9
INDEMNIZACIÓN COLSEGUROS S.A. AÑO 2009

PLACA	VALOR
ONG 708	\$32.744.300
ONH 779	\$23.500.000
ONH 555	\$11.400.000
ONH 939	\$14.200.000
ONH 351	\$13.600.000

Fuente: Informe de Gestión del Área de Seguros de EMCALI

Cuadro N° 10
INDEMNIZACIÓN COLSEGUROS AÑO 2010

PLACA	VALOR
ONI 042	\$46.311.700
ZRG14	\$3.952.000
ONI 149	\$14.453.000
ONH 789	\$22.226.000
ONH 704	\$12.764.700

Fuente: : Informe de Gestión del Área de Seguros de EMCALI

Cuadro N° 11
INDEMNIZACIÓN COLSEGUROS AÑO 2011

PLACA	VALOR
ONH 566	\$12.476.400
ONI 211	\$15.496.700
ONG 901	\$9.399.200
OYR021	\$3.296.996

Fuente: Informe de Gestión del Área de Seguros de EMCALI

3.5 EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se llevó a cabo la evaluación del Sistema de Control Interno en el sujeto de control, teniendo en cuenta que para la modalidad de auditoría especial la evaluación se llevará a cabo sobre los procedimientos puntuales de control interno de las áreas evaluadas, sin llegar a una calificación general sobre el sistema de control interno. Se aplicaron cuestionarios de evaluación específica directamente al Área Funcional Administración Mantenimiento Parque Automotor de EMCALI EICE ESP, evaluando el ambiente de control, la administración del riesgo específico al parque automotor, monitoreo e información y comunicación.

3.6 VEHICULOS MEGAPROYECTOS

La comisión de auditoría encontró una serie de situaciones que involucran a Megaproyectos S.A. con los vehículos de EMCALI EICE ESP, debido a que la Contraloría General de Santiago de Cali no tiene la competencia para evaluar el tema de alumbrado público, lo encontrado se trasladara para lo de su competencia a la Contraloría General de la República, las cuales se describen a continuación:

3.6.1. Se evidencia que en septiembre de 2010 Megaproyectos compró a la empresa NAVISTAR INC seis (6) Chasises y los correspondientes equipos canasta y herramientas especializadas a la firma ACCEQUIP, sin embargo, dichos activos ingresan a la contabilidad de EMCALI EICE ESP con crédito a “excedentes contrato Megaproyectos”; las tarjetas de propiedad figuran a nombre de EMCALI y los vehículos son asignados a la cuenta personal de funcionarios de EMCALI. En mayo 5 de 2011, mediante facturas 00534, 00536 y 00537, Megaproyectos vende a EMCALI los mencionados equipos, por un valor de \$2.000.386.588, facturándole el respectivo IVA por \$320.061.854, sin que se evidencie erogación alguna por parte de EMCALI.

3.6.2. EMCALI EICE ESP incumplió con lo establecido en la Resolución 000399 de 2005 “Por la cual se establece el REGLAMENTO ORGANICO DE TRANSPORTES DE EMCALI EICE E.S.P”, en su Artículo quinto, parágrafo tercero: Adquisición o compra, el cual reza “El Departamento de Transporte de la Gerencia Administrativa, el área que operará los equipos y la Secretaría General elaborarán, revisarán y ajustarán de acuerdo con la normatividad vigente (Estatuto de contratación de EMCALI EICE E.S.P) las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas de los pliegos de condiciones y los trasladarán al Departamento de compras de la Gerencia Administrativa para el trámite subsiguiente”. En el procedimiento de compra o adquisición de seis (6) vehículos canasta nuevos y herramientas especializadas por un valor de \$2.324.127.042, generando debilidades en el proceso de contratación.

3.6.3. Las licencias números 10002361836, 10002362205, 10002362076, 10002362296, 10002361748, y 10002361891 de tránsito de los seis (6) vehículos canasta nuevos y herramientas se encuentran registrados como un servicio particular en la Secretaría de Tránsito de Guacarí y no servicio oficial como prescribe el código de Tránsito Nacional.

3.6.4. Los tres (3) vehículos canasta nuevos y herramientas entregados por EMCALI EICE E.S.P a MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A, se encuentran bajo responsabilidad de los trabajadores oficiales de la empresa distinguidos con los registros números 4417, cabina sencilla, 1290, cabina sencilla y 9970, cabina sencilla, es decir ellos no operan dichos vehículos por manejarlos un particular, en contravención de la resolución 000399 de 2005 “ Por la cual se establece el REGLAMENTO ORGÁNICO DE TRANSPORTES DE EMCALI EICE E.S.P” en su Artículo octavo que dice “(...) El almacén diligenciará un acta de entrega firmada por el respectivo almacenista, el conductor o funcionario responsable de su operación y/o conducción. El acta llevará anexo el inventario de todos los elementos y accesorios del automotor. Esto en cumplimiento del párrafo segundo del Artículo Sexto de la mencionada Resolución, generando posibles responsabilidades a quienes les figuran los vehículos en su cuenta personal.

3.6.5. Los vehículos entregados por EMCALI EICE E.S.P a MEGA S.A, se encuentran con el emblema de MEGAPROYECTOS, en contravención de la resolución 000399 de 2005 “ Por la cual se establece el REGLAMENTO ORGANICO DE TRANSPORTES DE EMCALI EICE E.S.P”, Artículo segundo que dice “ Además de la placa única nacional todos los vehículos automotores de propiedad de EMCALI EICE E.S.P, deberán tener el logotipo de EMCALI EICE E.S.P, con excepción de los vehículos de representación”, generando debilidades en el proceso de identificación de los vehículos del parque automotor.

3.6.6. Se evidenció que los vehículos de placas Números GUM 687, GUM 682, GUM 685, GUM 684, GUM 681 Y GUM 680, presentan declaración de importación del día 9 de noviembre de 2010 y la matrícula se hizo en la Secretaría de Transito Municipal de Guacarí, el día 29 de agosto de 2011, siendo un registro no permitido de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 004775 de 2009 del Ministerio de Transporte “ Por la cual se establece el manual de trámites para el registro a matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 9 párrafo 2 que establece” para efectos de la matrícula, los vehículos importados por personas naturales o jurídicas cuyo objeto social no es la venta de vehículos automotores, el término de 60 (sesenta) días de vigencia de la factura de venta del país de origen, se contarán a partir de la fecha del levante

establecida por la DIAN en Colombia. Generando irregularidad en el registro de la matrícula.

3.7 HALLAZGOS

La Contraloría General de Santiago de Cali en el desarrollo de la auditoría detectó los siguientes hallazgos:

CONTROL INTERNO:

3.7.1 Hallazgo Administrativo no. 1

La resolución N°00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 4° párrafo único estipula *“En el almacén de transporte se centralizará el registro y cuentas personales de todos los vehículos de EMCALI EICE ESP”*, por falta de control, supervisión y monitoreo del proceso de registro de vehículos, se evidenció que el inventario de vehículos del Área Administración del Mantenimiento Parque Automotor de la Gerencia Área Gestión Humana y Administrativa de EMCALI EICE E.S.P no se encuentra actualizado, puesto que existen vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito Municipal de Santiago de Cali, que no se encuentran registrados en el inventario de la entidad, generando inexactitud en la información registrada en la empresa.

3.7.2 Hallazgo Administrativo No. 2

La resolución N°00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 34° estipula *“Control Conductores: El Departamento de Transporte llevará un programa actualizado y hoja de vida de conductores y funcionarios autorizados para conducir vehículos, con registros personales, licencias de conducción, categoría y fecha de vencimiento, de accidente de tránsito y de sanciones por incumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Transportes de EMCALI, así como también de las normas oficiales de tránsito”* por falta de control, supervisión y monitores del proceso de administración del parque automotor se evidenció que se cumple parcialmente con lo establecido en el reglamento interno de transporte, por cuanto no se lleva un archivo completo como lo estipula el precitado artículo, generando registros pocos útiles e inexactos de la información.

3.7.3 Hallazgo Administrativo No. 3

La resolución N°00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 41° estipula *“Manual del Conductor de*

EMCALI y de normas de seguridad. El Departamento de Transporte elaborará los manuales técnicos respectivos sobre deberes de los conductores y normas de seguridad vial y estructura en unión del Departamento del Talento Humano cursos y campañas de seguridad vial y prevención de accidentes” por falta de control, supervisión y monitores del proceso de administración del parque automotor se evidenció el desconocimiento por parte de algunos de los funcionarios entrevistados, del área Funcional Administración Mantenimiento Parque Automotor de EMCALI EICE ESP., acerca del manual referido en este artículo, generando riesgos en la aplicación de las normas y deberes de seguridad de la empresa.

Gestión documental del área de Parque Automotor.

3.7.4 Hallazgo Administrativo No. 4

La Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones en su Artículo 4º sobre principios generales que rigen la función archivística señala que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, por falta de control y monitoreo se evidenció lo siguiente:

- a) La tabla de retención documental que se aplica en el Área Administración del Mantenimiento Parque Automotor de la Gerencia Área Gestión Humana y Administrativa de EMCALI EICE E.S.P se encuentra desactualizada.
- b) En el Área Administración del Mantenimiento Parque Automotor no se utiliza los tipos documentales 833.23 denominado Reporte de Accidentes y la serie documental 833.6.50 denominada Programa de Reposición y Remate del Parque Automotor.
- c) El Área Administración del Mantenimiento Parque Automotor no ha realizado el traslado de archivos de gestión al archivo central.
- d) Las carpetas del archivo de gestión reflejan parcialmente las series y sub series del área.
- e) En las carpetas del archivo de gestión se evidenció que el documento con fecha más antigua de producción es el primero que se encuentra al abrir la carpeta, y el más reciente al final de la misma.

- f) No todas las carpetas del archivo de gestión se encuentran identificadas, marcadas y rotuladas de tal forma que permitan su ubicación y recuperación; y no todos los documentos se encuentran debidamente foliados.

Lo anterior genera debilidades e inconsistencias en la implementación del sistema de gestión documental de EMCALI EICE E.S.P.

Sistemas de información del área

3.7.5 Hallazgo Administrativo No. 5

En la Resolución GG 00951 de mayo de 2011 de EMCALI EICE ESP, por medio de la cual se ajusta la estructura organizacional de la empresa, se dispone en el capítulo dedicado a la Gerencia Tecnología de la Información, que esta tiene dentro de sus funciones:

“asegurar la eficiencia, control de calidad y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios bajo su responsabilidad, en función de un desarrollo integral, permanente, sostenible y creciente con beneficios para la empresa, proyección social, análisis de impacto ambiental y adecuada administración de riesgos.

- Adoptar las políticas necesarias para la adecuada administración, registro y control de los recursos humanos financieros, tecnológicos y físicos que le sean encomendados para el buen funcionamiento de sus dependencias”.

Por falta de seguimiento y monitoreo se evidenció que:

- a) El aplicativo ROMA utilizado por el Área Administración del Mantenimiento Parque Automotor de la Gerencia Área Gestión Humana y Administrativa de EMCALI EICE E.S.P no es actualizado y alimentado de manera permanente, lo cual no permite conocer los recursos invertidos en un vehículo, el control se lleva en el área en una hoja de Excel.
- b) No está integrado con los aplicativos SRH Y SRF, lo que dificulta el control y duplica el trabajo.
- c) No reporta datos exactos e información integra, puesto que este permite duplicar un diagnóstico, no se distingue si se ejecutó o si se anuló y no identifica quien lo registró, por ejemplo solicitud 43636, vehículo ONH-915.

- d) No permite identificación de vehículos operativos o administrativos.
- e) No registra reposición, rotación y reencauche de llantas
- f) No se utiliza el aplicativo ROMA para generar información a terceros, esta se entrega en listados en Excell.
- g) La coordinación de seguros de EMCALI EICE E.S.P, no hace uso del aplicativo (modulo Accidentes) para registrar cada uno de los pormenores que se presentan en un siniestro.
- h) No se están generando las alarmas y/o reportes cuando se sobrepase tiempo o kilometraje para el mantenimiento rutinario.
- i) No se informa oportunamente respecto de los documentos próximos a vencerse (SOAT, Revisión Tecno-mecánica, etc.).
- j) Permite ingresar la solicitud de servicio así el vehículo haya sido objeto de remate o dado de baja por hurto, por ejemplo en los vehículos ONH-939, ONH-779.

Las deficiencias anteriores generan desgaste administrativo para los funcionarios de la empresa.

3.7.6 Hallazgo Administrativo No. 6

Los procedimientos 247P03 “Administrar mantenimiento de lámina y pintura del parque automotor”, 247P01, “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor, 247P02 Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor, indican las actividades a realizar en el Área Administración del Mantenimiento Parque Automotor de la Gerencia Área Gestión Humana y Administrativa de EMCALI EICE E.S.P. Por falta de control, actualización y monitoreo se evidenció lo siguiente:

- a) En el procedimiento 247P03, en el paso 21, falta documento de registro del trámite de envió al área de seguros; no se cuenta con registro del recibo del vehículo, en el paso 25, no se registra en ROMA, generando inefectividad en el trabajo.
- b) En el procedimiento 247P01, pasó 4, el formato “Solicitud de trabajo” se utiliza en diferentes presentaciones, algunos se encuentran archivados en copia y sin diligenciar los datos del último ingreso del vehículo, paso 22,

no se cuenta con registro del recibo del vehículo, pasó 27, no se está registrando en ROMA, generando ineffectividad en el trabajo.

- c) “En el procedimiento 247P02, en el punto 4.3 de definiciones se utiliza la palabra INGENIO, la cual no es acorde con el encabezado del texto, en el flujograma en el paso 1 se le asigna al proveedor realizar programa de mantenimiento preventivo del parque automotor, actividad a cargo del área funcional encargada de la administración del parque automotor; el formato “Solicitud de trabajo” se utiliza en diferentes presentaciones, algunos se encuentran archivados en copia y sin diligenciar los datos del último ingreso del vehículo paso 20, no se encuentra registro, paso 25, no se registra en ROMA, generando ineffectividad en el trabajo.
- d) En el formato denominado “Solicitud de trabajo” no se diligencia el campo correspondiente a “Datos del último ingreso”, desconociéndose lo dispuesto en los procedimientos “Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor-Código 247P02” y “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor-Código 247P01” numeral 7.2, pasos 1, 3, 4, 8 y 9 del flujograma del procedimiento y Anexo No. 2. Esta situación impide el adecuado control sobre las diferentes reparaciones realizadas a los vehículos y puede conllevar a no ejercer en forma oportuna el requerimiento de las garantías a que tiene derecho la empresa.
- e) No se evidenció un documento o registro de la interventoría, donde conste que los trabajos solicitados y posteriormente cotizados por el contratista se recibieron a satisfacción, presentándose debilidad en el Procedimiento “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor-Código P01”, pasos 21, 23 del flujograma del procedimiento, lo que puede conllevar a que la empresa cancele reparaciones que no han sido debidamente ejecutadas por el contratista.
- f) En la ejecución del contrato 800-GA-CS-101-2010 se evidenció incumplimiento de los pasos No. 4, 16, 17 del flujograma correspondiente al procedimiento “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor” Código 247P01 y los pasos No. 4, 14 y 15 del flujograma correspondiente al procedimiento “Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor”, Código 247P02”, en los siguientes vehículos:
- ✓ ONH 662 Acta No. 25: La solicitud del trabajo y el diagnóstico se refieren a revisión suspensión, gases, luces, manija puerta derecha e instalar cauchos de pedales; sin embargo, al vehículo se le efectúa reparación general de motor por valor de \$4.529.701. No existe ningún documento aclaratorio sobre estos ítems.

- ✓ ONI O63 Acta No. 23: No tiene solicitud del servicio; el diagnóstico establece: “Revisar instrumentos de medición e indicador de combustible”, sin embargo, a este vehículo se le realizan entre otros los siguientes trabajos:
Sello de aceite del cigüeñal
Travesaño tranv. Montaje motor
Prensa de embrague
Disco de embrague
Balinera de embrague cable de embrague
- ✓ ONI 072 Acta No. 25: No tiene solicitud del servicio. El diagnóstico específica: “Revisar encendido y luces” sin embargo se le realiza: Cilindro freno trasero, kit de plumillas delanteras y filtro de combustible.
- ✓ ONI 072 Acta No. 34: No tiene solicitud de trabajo del Jefe del área donde está asignado el vehículo, en el diagnóstico nuevamente se estipula “revisar encendido y luces en general”, sin embargo, al vehículo lo que se le realiza en esta ocasión es la reparación del embrague, subcontratado por Yanaconas Motor con un tercero, por valor de \$1.477.840.
- ✓ ONI 658 Acta No. 79. No tiene solicitud de trabajo. En el diagnóstico se solicita reparar el embrague y le facturan la reparación de la bomba de inyección por valor de \$4.681.903.

Situaciones que impiden el adecuado control sobre las diferentes reparaciones realizadas a los vehículos y que pueden conllevar a no ejercer en forma oportuna el requerimiento de las garantías a que tiene derecho la empresa.

3.77 Hallazgo Administrativo No. 7

La Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009, por medio del cual se adopta el manual de contratación de Emcali EICE ESP., Anexo N° 1. Supervisión e Interventoría, dispone en su artículo 2º, que la misión del supervisor o interventor, es colaborar en el mejor desarrollo de la actividad contratada y velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, de las especificaciones técnicas, términos de referencia, carta de solicitud de ofertas y en general de los diferentes documentos que forman parte de la contratación. Por falta de control y monitoreo en la ejecución del contrato 800-GA-CS-101-2010 se evidenció la inexistencia de los documentos que deben soportar los procedimientos “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor”,

Código 247P01 y “Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor”, Código 247P02”, numeral 7.2 “REGISTRO”.

A los vehículos que a continuación se relacionan, les hace falta la solicitud del servicio diligenciada por el jefe del área donde está asignado el vehículo, el diagnóstico emitido por el área de reparación y mantenimiento del parque automotor de EMCALI EICE E.S.P y la respectiva cotización que con base en los requerimientos diagnosticados debe emitir el contratista:

- ✓ ONG 911 acta No. 2; ONH 557 acta No. 10; ONH 672 acta No. 12; ONH 805 acta No. 2; ONI 072 acta No. 11; ONI 212 acta No. 17.

A los vehículos que a continuación se relacionan les hace falta la solicitud del servicio diligenciada por el jefe del área donde está asignado el vehículo y el diagnóstico emitido por el área de reparación y mantenimiento del parque automotor de EMCALI EICE E.S.P:

- ✓ ONH 672 acta No. 22; ONH 805 actas Nos. 5 y 8; ONI 072 acta No. 17 y ONI 672 acta No. 28.

Todo lo anterior genera riesgo de control sobre las diferentes reparaciones realizadas.

3.7.8 Hallazgo Administrativo, con Incidencia Fiscal y Disciplinaria No.8.

La Resolución N°. 00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 4º párrafo único estipula:

“En el almacén de transporte se centralizará el registro y cuentas personales de todos los vehículos de EMCALI EICE ESP”. Por falta de control, supervisión y monitoreo del proceso de registro de vehículos, se evidenció que la entidad haciendo uso del Estatuto Tributario Nacional, Artículos N° 716 y 717, referente a caducidad, pagó en octubre 26 de 2011, los últimos cinco años de sanciones, intereses e impuestos, por valor de \$139.809.600, por vehículos entregados presuntamente en dación gratuita desde los años 1970 y 1980, los cuales algunos cuentan con resolución de donación. De igual forma no se encontraban en el inventario de los aplicativos Sistema de Recurso Físico (SRF) y Finanzas Plus (FPL). Los vehículos relacionados con este pago son los identificados con las siguientes placas:

NCF109	ONE865	ONE945	ONG495	OOA471	OOA602	OOA956	OOJ622	OOJ649	ONG656
ONE761	ONE876	ONE963	ONG625	OOA487	OOA603	OOB453	OOJ623	OOJ650	ONG652
ONE763	ONE886	ONE964	OOA020	OOA503	OOA604	OOB454	OOJ626	OOJ652	
ONE764	ONE895	ONE965	OOA043	OOA535	OOA692	OOB475	OOJ629	OOJ930	
ONE765	ONE901	ONE969	OOA062	OOA538	OOA693	OOJ524	OOJ631	OOJ940	
ONE793	ONE907	ONE987	OOA073	OOA543	OOA699	OOJ527	OOJ632	OOJ952	
ONE794	ONE915	ONF003	OOA079	OOA554	OOA700	OOJ598	OOJ642	OOJ957	
ONE795	ONE920	ONF005	OOA105	OOA556	OOA704	OOJ600	OOJ643	OOJ962	
ONE802	ONE925	ONF006	OOA331	OOA594	OOA708	OOJ601	OOJ644	OOJ964	
ONE838	ONE929	ONF010	OOA437	OOA595	OOA729	OOJ612	OOJ646	OOJ975	
ONE851	ONE931	ONF013	OOA445	OOA596	OOA837	OOJ619	OOJ647	UNN07	
ONE854	ONE939	ONF024	OOA470	OOA601	OOA926	OOJ621	OOJ648	UOD61	

Fuente: Emcali

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por \$139.809.600, un incumplimiento de los deberes de acuerdo a la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 1, además la empresa deberá asumir los gastos de cancelación del registro de los referidos vehículos.

3.7.9 Hallazgo Administrativo No. 9

La Resolución N° 00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 4º párrafo único estipula *“En el almacén de transporte se centralizará el registro y cuentas personales de todos los vehículos de EMCALI EICE ESP”*. Por falta de control, supervisión y monitoreo del proceso de registro de vehículos, se encontraron veinticuatro (24) vehículos que presuntamente fueron donados por EMCALI EICE E.S.P, los cuales no se encuentran registrados en los aplicativos SRF y FPL, estos vehículos tienen deudas pendientes con la Secretaría de Tránsito de Santiago de Cali, en este listado también se registran maquinaria y motos de menor cilindraje, que aunque no pagan impuesto, no se han bajado del registro de la Secretaría de Tránsito, se observan vehículos con una descripción de “servicio particular”, los vehículos que se encuentran en esta situación son los identificados con las siguientes placas:

Cuadro No. 12
Relación de Vehículos de Hallazgo No. 09

Nº	PLACA	MODELO	FECHA_ING	MARCA	CLASE	CILINDRAJE	SERVICIO
1	NCI563	1988	1988-12-15	NISSAN	CAMIONETA	0	PARTICULAR
2	NCJ752	1983		NISSAN	CAMPERO	0	PARTICULAR
3	NCJ784	1988		NISSAN	AUTOMÓVIL	0	PARTICULAR

Nº	PLACA	MODELO	FECHA_ING	MARCA	CLASE	CILINDRAJE	SERVICIO
4	ONE811	1964	1964-06-17	TOYOTA	CAMPERO	0	OFICIAL
5	ONE858	1967	1968-01-18	LAND ROVER	CAMPERO	0	OFICIAL
6	ONE960	1970	1971-03-03	MICHIGAN	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0	OFICIAL
7	ONE987	1970	1973-03-16	TOYOTA	CAMPERO	3778	OFICIAL
8	ONF386	1966	1966-12-02	CHEVROLET	CAMIONETA	1600	OFICIAL
9	OOA339	1981	1982-09-03	NEW HOLLAND	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0	OFICIAL
10	OOA712	1982	1984-10-03	BOBCAT	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0	OFICIAL
11	OOA720	1982	1984-05-08	MAZDA	CAMIONETA	2000	OFICIAL
12	OOJ521	1972	1973-12-03	POCLAIN	MAQUINARIA INDUSTRIAL	7030	OFICIAL
13	OOJ552	1973	1973-11-10	SAME	MAQUINARIA INDUSTRIAL	49	OFICIAL
14	SAD29	1980	1981-02-13	SUZUKI	MOTOCICLETA	100	PARTICULAR
15	SAJ05	1981	1981-01-01	SUZUKI	MOTOCICLETA	100	PARTICULAR
16	SAJ06	1981	1981-01-01	SUZUKI	MOTOCICLETA	100	PARTICULAR
17	UPV11	1988	1988-06-23	HONDA	MOTOCICLETA	125	OFICIAL
18	UPV12	1988	1988-06-24	HONDA	MOTOCICLETA	125	PARTICULAR
19	WEQ09	1984	1984-09-12	KAWASAKI	MOTOCICLETA	100	OFICIAL
20	WEW27	1984	1985-02-08	SUZUKI	MOTOCICLETA	125	OFICIAL
21	WFX89	1982	1985-11-13	JHON DEERE	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0	OFICIAL
22	WFY07	1981	1986-06-03	Desconocida	MAQUINARIA INDUSTRIAL		OFICIAL
23	WHK87	1989	1989-12-11	TCM	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0	PARTICULAR
24	WHN67	1989	1990-01-15	MASSEY FERGUSON	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0	OFICIAL

Fuente: Anexo Contabilidad

Lo anterior genera información financiera inexacta, control inadecuado de recursos, gastos indebidos.

3.710 Hallazgo Administrativo No. 10

La resolución N°00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 4º parágrafo único estipula *“En el almacén de transporte se centralizará el registro y cuentas personales de todos los*

vehículos de EMCALI EICE ESP", por falta de control, supervisión y monitoreo del proceso de registro de vehículos, se encuentran treinta y tres (33) vehículos que presuntamente fueron donados los cuales no se encuentran registrados en SRF ni en FPL, estos vehículos tienen deudas pendientes y presentan algún tipo de limitación de dominio, se observan vehículos con una descripción del servicio como particulares, los vehículos que se encuentran en esta situación son :

Cuadro No. 13
Relación de Vehículos del Hallazgo No. 10

Nº	PLACA	MODELO	FECHA_ING	MARCA	CLASE	SERVICIO	PRENDARIO
1	LRG34	1991	1991-03-14	SUZUKI	MOTOCICLETA	PARTICULAR	
2	NCE124	1987	1987-09-22	CHEVROLET	CAMIONETA	PARTICULAR	
3	OOA000	1976	1978-07-10	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
4	OOA004	1976	1977-09-22	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
5	OOA005	1976	1976-06-01	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
6	OOA016	1976	1978-02-16	DODGE	CAMION	OFICIAL	BANCO POPULAR
7	OOA018	1976	1976-04-30	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	MARCALI LTDA
8	OOA023	1976	1977-10-10	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
9	OOA035	1976	1977-10-10	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR
10	OOA036	1976	1977-10-10	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR
11	OOA041	1976	1977-10-15	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
12	OOA046	1976	1977-09-22	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR
13	OOA061	1976	1978-01-09	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR
14	OOA063	1976	1978-01-09	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
15	OOA086	1976	1978-02-24	DODGE	CAMION	OFICIAL	BANCO POPULAR
16	OOA096	1976	1978-02-16	DODGE	VOLQUETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
17	OOA725	1984	1985-01-22	CHEVROLET	CAMIONETA	OFICIAL	FINANCIERA FES S.A. C.F.C.
18	OOA726	1984	1985-01-22	CHEVROLET	CAMION	OFICIAL	FINANCIERA F.E.S
19	OOA733	1984	1985-01-18	CHEVROLET	CAMION	OFICIAL	FINANCIERA FES
20	OOA773	1984	1985-02-06	SUZUKI	CAMPERO	OFICIAL	FINANCIERA F.E.S
21	OOA776	1984	1985-02-27	SUZUKI	CAMPERO	OFICIAL	FINANCIERA F.E.S
22	OOA780	1984	1985-02-27	SUZUKI	CAMPERO	OFICIAL	FINANCIERA FES S.A. C.F.C.
23	OOA792	1985	1985-02-27	MAZDA	CAMIONETA	OFICIAL	FES LEASING S.A.

Nº	PLACA	MODELO	FECHA_ING	MARCA	CLASE	SERVICIO	PRENDARIO
24	OOA800	1985	1985-03-28	MAZDA	CAMIONETA	OFICIAL	FES LEASING S.A.
25	OOB413	1989	1989-03-15	CHEVROLET	CAMIONETA	OFICIAL	
26	OOJ958	1976	1977-01-12	WILLYS	CAMPERO	OFICIAL	
27	OOJ969	1976	1977-01-12	DODGE	VOLQUETA	OFICIAL	BANCO POPULAR
28	OOJ986	1976	1976-11-10	DODGE	VOLQUETA	OFICIAL	BANCO POPULAR
29	OOJ994	1976	1978-07-10	DODGE	CAMIONETA	OFICIAL	BANCO POPULAR S.A.
30	TXU66	1991	1991-09-06	YAMAHA	MOTOCICLETA	PARTICULAR	
31	WEW37	1984	1985-02-08	SUZUKI	MOTOCICLETA	OFICIAL	
32	WJM73	1991	1991-09-20	HONDA	MOTOCICLETA	OFICIAL	
33	WLL22	1993	1993-06-30	HONDA	MOTOCICLETA	PARTICULAR	

Fuente: Anexo de Contabilidad

Lo anterior genera información financiera inexacta, control inadecuado de recursos, gastos indebidos.

3.7.11 Hallazgo Administrativo No. 11

La Resolución N°00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 10° estipula *“Diligencias ante las autoridades de Tránsito. Corresponde privativamente al Departamento de Transporte adelantar todas las diligencias y trámites para lograr ante las autoridades de tránsito respectivas: la matrícula inicial de los vehículos, atender los accidentes de tránsito en que intervengan los vehículos de Emcali (obteniendo el informe de tránsito elevado por el guarda que atendió el accidente), retiro y recuperación de los vehículos de los patios oficiales, revisión de los vehículos, pago de impuestos, duplicado de placas, cambio de color, motor, chasis, transformaciones o cambios de tipo, obtención de permisos especiales de tránsito, condonación de multa, multas, levantamiento de reservas de dominio, pendientes judiciales por procesos civiles o penales, traspaso por venta de los mismos a entidades oficiales, obtención de copias de documentos y de los tramites varios ante las autoridades aduaneras”.* Por deficiencias en el control, monitoreo, supervisión y registro se halló que de los setenta y dos (72) vehículos inmovilizados veinticinco (25) presentan alguna limitación de dominio.

Los vehículos que presentan limitación de dominio son los siguientes:

Cuadro No. 14
Relación de vehículos con limitación de dominio

ONG654	ONH743	ZRT51	ONI137	ONG896
ONG688	ONH810	ONH379	WMD34	ONG931
ONG690	ONH814	ONH593	ZRH32	ONI133
ONG837	ONH946	ONH326	WJM80	ONH099
ONG894	ONI130	ONH328	WJW31	WFX88

Fuente: Listado de inventarios.

Lo anterior genera gastos adicionales, dificultades en la disponibilidad del parque automotor.

3.7.12 Hallazgo Administrativo No. 12

La resolución N°. 00399 de 2005, por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 10° estipula *“Diligencias ante las autoridades de Tránsito. Corresponde privativamente al Departamento de Transporte adelantar todas las diligencias y trámites para lograr ante las autoridades de tránsito respectivas: la matrícula inicial de los vehículos, atender los accidentes de tránsito en que intervengan los vehículos de Emcali (obteniendo el informe de tránsito elevado por el guarda que atendió el accidente), retiro y recuperación de los vehículos de los patios oficiales, revisión de los vehículos, pago de impuestos, duplicado de placas, cambio de color, motor, chasis, transformaciones o cambios de tipo, obtención de permisos especiales de tránsito, condonación de multa, multas, levantamiento de reservas de dominio, pendientes judiciales por procesos civiles o penales, traspaso por venta de los mismos a entidades oficiales, obtención de copias de documentos y de los trámites varios ante las autoridades aduaneras”.* Por deficiencias en el control, monitoreo, supervisión y registro se halló que de los quinientos ochenta y ocho (588) vehículos activos, se encuentran veintitrés (23) vehículos que presentan limitación de dominio, lo cual equivale al 3.9%. Los vehículos con esta situación son los identificados con las siguientes placas:

Cuadro No. 15
Vehículos con limitación relacionados con el Hallazgo No. 12

ONG570	ONH658	ONG684	ONH796	ZRL70
ONG573	ONH481	ONH235	ONH822	ONI621
ONG578	ONH495	ONG580	ONH745	ONH506
ONH611	ONH501	ONI105	ONH571	
ONH653	ONH857	ONI319	ONH575	

Fuente: Listado de inventarios de vehículos.

Lo anterior genera gastos adicionales, dificultades en la disponibilidad del parque automotor.

3.7.13 Hallazgo Administrativo No. 13

La Resolución N°. 00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 4º párrafo único estipula *“En el almacén de transporte se centralizará el registro y cuentas personales de todos los vehículos de EMCALI EICE ESP”*, por falta de control, supervisión y monitoreo del proceso de registro de vehículos, se encontró que la moto de placas ZQY28 fue inmovilizada por el Tránsito Municipal después de la ocurrencia de un accidente el día 19 de octubre de 2000 y remitida al parqueadero de la garantía, ubicado en la calle 34 No 7-63. En diciembre 5 de 2001 se solicita documentación por EMCALI EICE E.S.P para proceder a realizar el pago del valor adeudado por el parqueadero. Con oficio No U.T-A.R.U.-2940 de fecha septiembre 21 de 2005 suscrito por el Gerente de la empresa Administración de Recursos urbanos U.T.-A.R.U., dando respuesta a requerimiento de EMCALI EICE E.S.P, afirmando que el vehículo nunca ingresó a sus instalaciones y que iniciaron operaciones a partir de diciembre del año 2000, sin haber recibido los vehículos del parqueadero de la Garantía.

En enero 30 de 2009, se hace presente en las instalaciones de los talleres del Departamento de Gestión Administrativa de EMCALI EICE E.S.P, un ciudadano para devolver la motocicleta mencionada, la cual figura en los registros contables de la empresa. No se evidencia que funcionario de EMCALI EICE E.S.P, instaurara denuncia por pérdida de la motocicleta una vez la UTARU le certificó que no recibió dicha moto.

La anterior situación generó control inadecuado de recursos y registros inexactos.

3.7.14. Hallazgo Administrativo No. 14

La resolución N°00399 de 2005 por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 53, párrafos segundo y tercero establece *“Si se trata de problemas de educación sobre Normas de Tránsito y de Seguridad vial, el Departamento de Transportes por intermedio del área de capacitación del Departamento de Talento Humano someterán al conductor aun proceso de reeducación a través de los cursos correspondientes mientras dure el periodo de evaluación y la reeducación de un conductor , este no podrá conducir vehículos de EMCALI EICE E.S.P”*. Por falta de control y seguimiento, no se encontró que el área encargada lleve el registro de la mencionada capacitación para los motoristas inmersos en las conductas referidas por el artículo

plurimencionado. Generando debilidades a los proceso del parque automotor por la falta de capacitación dirigida y específica a los conductores en la empresa.

3.7.15 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal No. 15

La Resolución N°. 00399 de 2005, por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 4º parágrafo único estipula “*En el almacén de transporte se centralizará el registro y cuentas personales de todos los vehículos de EMCALI EICE ESP*”, por falta de control, supervisión y monitoreo del proceso de registro de vehículos se encontró que la moto de placas N° WKE59, fue retenida en el Departamento de Alcantarillado a causa de un accidente de tránsito en agosto 26 de 1993. El 29 de junio de 2006, se solicita por el profesional encargado del área de transporte investigar disciplinariamente lo ocurrido con la moto ya que solo aparece el chasis en el almacén de alcantarillado, figurando esta moto en los activos de cuenta personal a nombre del funcionario con el registro 812. A la fecha EMCALI EICE E.S.P, continúa pagando los seguros de la siguiente forma:

Cuadro No. 16
Pagos realizados al vehículo WKE59

Vigencias	Valor del Soat	Valor de Pólizas y Primas
2007	210.120	70.992
2008	245.979	87.754
2009	275.500	78.979
2010	286.900	87.784
2011	298.500	65.934
Totales :	1.316.999	391.443

Fuente: Información del Área de Seguros de Emcali.

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por \$1.708.442, oo.

3.7.16 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 16

El Estatuto Contractual de EMCALI, Resolución N°. 000374 del 29 de marzo de 2006, en su capítulo I, Artículo 2º Principios. reza: “*Los procedimientos de evaluación y selección de contratistas se aplicarán en un ámbito de libre competencia, con autonomía de la voluntad, con criterios de eficaz y eficiente administración orientados por principios de buena fé, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, celeridad y publicidad*”. Por desconocimiento de los principios estipulados se encontró que el contrato 800 GA OS 432 2009, fue adicionado de la siguiente forma:

Cuadro No. 17
Adicionales al CONTRATO 800-GA-OS-432-2009

Inicial	145.000.000,00	Diciembre 2 de 2009
Otro si 1	300.000.000,00	Abril 3 de 2010
Otro si 2	306.600.000,00	Agosto 11 de 2010
Otro si 3	90.000.000,00	Noviembre 10 de 2011
Otro si 4	32.615.138,00	Febrero 21 de 2011
Otro si 5	9.200.000,00	Mayo 2 de 2011
Total	883.415.138,00	

Fuente: Contrato Yanaconas Motor

EMCALI, inicialmente para el mencionado contrato, realizó tres invitaciones para presentar oferta, de las cuales solo se presentó un solo proponente al cuál se le adjudicó.

Se evidenció la violación a los principios de transparencia, economía, equidad, igualdad y publicidad, del estatuto de contratación, por cuanto se optó por contratación con 3 ofertas asignando un valor por debajo del tope para su publicación en pagina Web (149.000.000), cuando el valor total del contrato ameritaba oferta pública con aviso en pagina Web, afectando a la entidad por cuanto se pudieron presentar mejores ofertas. El valor final del contrato supera en un 509% el valor inicial. Y un incumplimiento de los deberes de acuerdo a la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 1.

3.7.17 Hallazgo Administrativo Con Incidencia Disciplinaria No. 17

El Estatuto Contractual de EMCALI, Resolución N°. 000374 del 29 de marzo de 2006, en su capítulo I, Artículo 13º reza. “*Criterios de escogencia. Para la selección de los contratistas, EMCALI EICE ESP tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: 1. La capacidad técnica, jurídica, financiera, administrativa y operacional y la experiencia*”.

Por debilidades en los controles de la etapa precontractual, se encontró que en la revisión de los documentos del Contrato 800-GA-OS-432-2009, no reposa acta de resultados de cumplimiento de requisitos técnicos, referenciada en Acta de Comité de Evaluación y calificación de propuestas”.

Lo anterior genera incumplimiento de disposiciones generales del estatuto de contratación de la empresa, y de los deberes conforme a la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 1.

3.7.18 Hallazgo Administrativo No.18

La Resolución N°. 00399 de 2005, por la cual se establece el Reglamento Orgánico de Transporte de EMCALI, en su Artículo 3º parágrafo, dice: “Asignación de vehículos. En la asignación de los vehículos se señalara claramente sus características, su identificación, (placas, descripción, marca, modelo, número de motor), su denominación y clasificación, lo mismo que la dependencia a la cual estén asignados (Gerencias, Direcciones y Departamentos)”. Por falta de seguimiento y control se encontró que EMCALI EICE E.S.P, suscribió en marzo de 2006, un contrato de préstamo de uso con Sintraemcali, vigente hasta 31 de julio de 2008. A la fecha Sintraemcali continúa haciendo uso de los vehículos entregados por esta modalidad de contrato, generando un control inadecuado de los recursos.

3.7.19 Hallazgo Administrativo No.19

La Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de Emcali EICE ESP., Anexo N° 1. Supervisión e Interventoría, dispone en su Artículo 2º: “ la misión del supervisor o interventor, es colaborar en el mejor desarrollo de la actividad contratada y velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, de las especificaciones técnicas, términos de referencia, carta de solicitud de ofertas y en general de los diferentes documentos que forman parte de la contratación”. Por falta de control y monitoreo en la ejecución del contrato 800-GA-MC-192-2010 se evidenció incumplimiento de los pasos Nos. 4,16,17 del flujograma correspondiente al procedimiento “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor” , Código 247P01 y los pasos No. 4,14 y 15 del flujograma correspondiente al procedimiento “Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor”, Código 247P02”, en los siguientes vehículos:

Cuadro No. 18
 Relación de Trabajos realizados que no corresponden al Diagnóstico

Placa	Acta	Factura no.	Observaciones
ONH - 923	46	245724	La solicitud de trabajo es para revisar encendido, mecánica, sincronización, sondear radiador, se diagnóstica revisar encendido, revisar radiador y se facturan actividades relacionadas con el motor.
ONH-408	25	242907 242908 242909	La solicitud de trabajo contempla revisión de cardán, amortiguadores traseros y cambio de tapetes. El diagnóstico es Revisar cardán y amortiguadores y lo facturado corresponde a otras actividades con Tren delantero, donde se observa sobrecosto cambio de rotulas por \$ 2x88,103 = 176,206,oo.

Placa	Acta	Factura no.	Observaciones
ONH-640	41	245048	No tiene soporte de solicitud de trabajo por el área.
ONH-937	19	241733	La orden de trabajo No. 48645 de 08/02/2010 es para reparar manijas, puertas y cremalleras, el diagnóstico es frenos y se factura frenos
ONH-380	1	239460	Solicitud de trabajo y diagnóstico es Completar Full Aceite y se facturan \$794.948 en junio 16 de 2010 por otras actividades no diagnosticadas.
ONH-125	3	239504	Solicitud de trabajo es cambio de batería y revisar sistema de carga, el diagnóstico da revisar embrague.
ONH-135	8	239746	No tiene el diagnóstico, la solicitud es por reparación de cardan y la factura es por cambio de batería
	13	240304	La solicitud de trabajo está para revisar Frenos, el diagnóstico por revisión frenos y reparar instrumentos de medición se facturan: Juego de exploradoras, Buje y brazo de plumilla, instalación y mantenimiento de pito, exploradoras y medidor de combustible, Bombillos y un bombillo hallo gen.
ONH-163	5	239569	No tiene solicitud de trabajo por el área, el diagnóstico es revisar sistema eléctrico y se factura mantenimiento en general por valor de \$4,498,956, lo que indica que las actividades realizadas no corresponden al diagnóstico
ONH-875	1	239474	La solicitud de trabajo es por Full de aceite y frenos(Mayo 18 de 2010) el diagnóstico es realizar mantenimiento al motor de arranque, revisar suspensión, caído lado izquierdo y full aceite y se facturan actividades no contempladas en el diagnóstico
ONH-996	18	241107	Diagnóstico diferente a lo realizado
	18	241108	No tiene solicitud de trabajo del área, el diagnóstico es revisar carburador y sincronizar y la factura por \$1,518,232 termina casi reparando el motor
	22	242508	Se continúa con labores similares a lo facturado en el Acta No. 18 - Factura 241108 por \$1.518.232 se facturan dos veces los obturadores (Juego) JAPON.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior genera riesgos en la ejecución de los contratos.

3.7.20 Hallazgo Administrativo No. 20

La Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de Emcali EICE ESP, Anexo N° 1. Supervisión e Interventoría, dispone en su Artículo 2°: *“la misión del supervisor o interventor, es colaborar en el mejor desarrollo de la actividad contratada y velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, de las*

Claridad debida • Calidad de vida!



especificaciones técnicas, términos de referencia, carta de solicitud de ofertas y en general de los diferentes documentos que forman parte de la contratación”.

Por falta de control y monitoreo en la ejecución del contrato 800-GA-MC-192-2010, se evidenció la inexistencia de los documentos que deben soportar los procedimientos “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor”, Código 247P01 y “Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor”, Código 247P02”, numeral 7.2 “REGISTRO”, registrando trabajos sin solicitud del servicio, como se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro No. 19
Trabajos realizados sin solicitud de trabajo

PLACA	ACTA	Factura No.
ONH-923	2	239501
	3	239517
	7	239727
	11	240227
	16	240580
	22	242511
	22	242513
	23	242738
ONH-203	41	245052
ONH-208	22	242512
	22	242514
	33	244063
	33	244064
ONH-230	44	245242
ONH-798	41	245049
ONH-122	41	245051
ONH-888	27	243144
	27	243145
	27	243146
	27	243147
	31	243726
	1	239451
	14	240548
ONH-921	22	242501
	22	242502
ONH-937	43	245078

Claridad debida • Calidad de vida!



PLACA	ACTA	Factura No.
ONH-380	42	245068
ONH-125	24	242742
	24	242901
ONH-163	5	239569
ONH-579	1	239472
ONH-586	10	240205
ONH-875	19	241721
	21	242492
	44	245241
ONH-996	8	239756
	18	241108
	20	241494
	20	241505
	22	242508
OYR-17	44	245254
ONI-029	20	241526

Fuente: Papeles de trabajo Comisión de Auditoría

Lo anterior genera riesgos en la ejecución de los contratos.

3.7.21 Hallazgo Administrativo No .21

La Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de Emcali EICE ESP, Anexo N° 1. Supervisión e Interventoría, dispone en su Artículo 2º: *“la misión del supervisor o interventor, es colaborar en el mejor desarrollo de la actividad contratada y velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, de las especificaciones técnicas, términos de referencia, carta de solicitud de ofertas y en general de los diferentes documentos que forman parte de la contratación”*.

Por falta de control y monitoreo en la ejecución del contrato 800-GA-MC-192-2010, se evidenció la inexistencia de los documentos que deben soportar los procedimientos “Administrar mantenimiento correctivo del parque automotor”, Código 247P01 y “Administrar mantenimiento preventivo del parque automotor”, Código 247P02”, numeral 7.2 “REGISTRO”, por cuanto no cuentan con el diagnóstico como se relaciona a continuación:

Cuadro 20
Trabajos realizados sin el respectivo Diagnóstico

PLACA	OBSERVACIONES	ACTA	No. Factura
ONH-937	Sin diagnóstico y solicitud de trabajo del área	43	245078
ONH-125	No tiene diagnóstico	14	240541
ONH-135	No tiene el diagnóstico, la solicitud es por reparación de cardan y la factura es por Cambio de batería	8	239746
ONH-875	No tiene diagnóstico, solicitud de trabajo y se factura Una batería 3SM -MAC por 418222	19	241721
ONH-996	Sin diagnóstico y solicitud de trabajo del área	20	241494
ONH-996	Sin diagnóstico y solicitud de trabajo del área	20	241505

Fuente: Papeles de Trabajo Comisión de Auditoría.

Lo anterior genera riesgos en la ejecución de los contratos.

3.7.22 Hallazgo Administrativo No. 22

El Estatuto Contractual de EMCALI EICE E.S.P, adoptado por la Resolución GG 001169 del 14 de septiembre de 2009, en su Artículo 30 señala: *“Podrá incrementarse el valor de una relación contractual existente, previa autorización expresa del representante legal u ordenador del gasto competente, siempre y cuando la adición en valor sea plenamente justificada”* (...). (Resaltado fuera de texto).

Por falta de controles en la etapa de ejecución contractual, se encontró la suscripción del Otro Sí No. 1 al contrato 800-GA-CS-158-2010, el 11 de agosto de 2010, el cual se adiciona por \$100.000.000,00. No cumple con uno de los requisitos exigidos en el Artículo 30 del Estatuto Contractual como se señaló anteriormente.

Por cuanto si bien como lo expone el OTRO SÍ No. 1, mediante oficio suscrito entre otros por el Jefe Departamento de Gestión Administrativa, con visto bueno de la Gerente de su área, existe documento titulado “Estudio Preliminar”, donde se expone ampliamente una serie de aspectos que hacen referencia a la necesidad del contrato, no queda plenamente justificada la adición en valor, no hay exposición que soporte: las razones, proyecciones, los estimados, cálculos,

análisis, que llevaron a solicitar la adición en valor del referido contrato, y no se responde el por qué, ni el para qué.

Analizado los pagos efectuados, se observó que sumado lo ejecutado incluido el Acta No. 9 de fecha 26 de julio de 2010, el contrato reportaba un presupuesto ejecutado de \$308.986.585, oo, a la fecha de la firma del Otro Sí No. 1. Contando con recursos del contrato por ejecutar, generando debilidades al proceso precontractual.

3.7.23 Hallazgo Administrativo Con Incidencia Disciplinaria No. 23

El Otro Sí al Contrato 800 GA CS 158 2010, suscrito el 11 de agosto de 2010, ordena la ampliación de las pólizas correspondientes y establece en el párrafo de la cláusula Decima del contrato: *“Si las garantías no son presentadas por el Proveedor o no son aprobadas por EMCALI EICE E.S.P quedará sin efecto esta contratación”*. Por falta de seguimiento y control del supervisor del contrato, no se evidencia el cumplimiento por parte del contratista de la ampliación de las pólizas correspondientes, ni la aprobación de la referida ampliación de las garantías, generando violación de la clausula contractual e incumplimiento de los deberes, de acuerdo a la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 1.

3.7.24 Hallazgo Administrativo, Con Incidencia Disciplinaria No. 24

La Resolución GG-001169 de 2009 de Emcali, en su Artículo 14. Estudio preliminar, establece entre otros:

“1. Investigación sobre condiciones de mercado alrededor del bien o servicio a contratar para hacer más específica la necesidad. Este análisis deberá incluir, como mínimo:

- Posibles proveedores disponibles en el mercado nacional o internacional. Para esto se debe hacer una investigación que incluya fuentes internas y externas a EMCALI EICE E.S.P.
- Costos de mercado de los bienes y servicios a contratar. Este punto implica hacer una investigación a través de fuentes de información propias de EMCALI EICE E.S.P, del gobierno a cualquier nivel, e incluso directamente con posibles proveedores.
- Condiciones de mercado especiales, quien esté proponiendo la necesidad debe incluir en su investigación un entendimiento de condiciones especiales que exija el producto o servicio, bajo condiciones estándar en el mercado.

2. El valor aproximado de la contratación esperada. Este análisis deberá indicar entre otros los siguientes aspectos:

- Variables utilizadas para calcular el presupuesto.
- Costos asociados.
- Consideración de indicadores económicos que pueden afectar el presupuesto.
- Valoración derivada de la repartición de las cargas contractuales.
- Requerimiento de información a proveedores.
- Análisis de antecedentes contractuales, en caso que existan”.

Por desconocimiento de lo dispuesto en el estatuto contractual, no se evidenció el cumplimiento de lo referido, generando debilidades en el proceso precontractual, incumpliendo los deberes de acuerdo a la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 1.

3.725. Hallazgo Administrativo No. 25

La Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de Emcali EICE ESP, Anexo N° 1. Supervisión e Interventoría, dispone en su Artículo 2º: *“la misión del supervisor o interventor, es colaborar en el mejor desarrollo de la actividad contratada y velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, de las especificaciones técnicas, términos de referencia, carta de solicitud de ofertas y en general de los diferentes documentos que forman parte de la contratación”*. Por falta de control y monitoreo en la ejecución del contrato, 800 GA CS 158 2010, se facturaron elementos que no se encuentran listados dentro de los artículos a proveer por el contratista, no se evidencia cuál fue el trámite para autorizar el gasto y el precio estimado, generando riesgos y debilidades de control en la ejecución del contrato.

Cuadro 21
Relación de artículos no listados en el contrato

No. Acta de Pago, fecha y valor	Factura que relaciona y fecha	V/r Factura	Elementos relacionados
Acta No. 3 del 8 de Junio/10 por \$55.293.722,00	56284 del 02 de junio/10.	\$55.293.722,	(2) llantas Referencia: 20. 5-25 16PR HRL E/L – 3 A GY, por valor de \$4.827.586,00 cada una.
Acta No. 14 del 19 de oct/10 por \$14.125.931,00	59774 del 11 octubre/10.	\$14.125.932	llanta 12.5/80-18 PR SG LUG TL 13 GY por \$900.000,00

No. Acta de Pago, fecha y valor	Factura que relaciona y fecha	V/r Factura	Elementos relacionados
Acta No. 17 del 09 de diciembre/10 por \$46.600.141,00	61510 del 07 de dic/10	\$9.392.777	llanta 11 R 22.5 G 365 GY y la llanta 11 R 22.5 16 PR G 667 GY
	61493 del 07 de dic/10	\$12.084.384,00	llanta 20.5-25 16 PR HRL E/L -3 A GY por valor de \$4.827.586,00 c/u y neumático 20.5-25 VLM TRJ 175 C Challenger por \$250.000 c/u, y Protector 20.5-25 (25-18) Challenger por \$131.200 c/u.
Acta No. 18 del 03 de feb/10 por \$9.890.313,00	62912 del 02 de feb/11	\$4.542.653,00	llanta 700-12 14 PR LBO 33 set Advance por \$580.000,00 c/u.
Acta 24 del 10 de mayo/11 por \$4.439.127	65463 del 3 de mayo/11	\$1.940.000,00	llanta 12.5.18.12 PR R4 MPT 317 Alliance por \$900.000 c/u.
Acta No. 28 del 24 de mayo/11 por \$15.383.702,00	66046 del 23 de mayo/11	\$1.345.600,00	llanta 700-12 14 PR LBO 33 Set Advance por \$580.000,00
	66046 del 23 de mayo/11	\$1.345.600,00	Llanta 700 – 12 14 PR LBO 33 Set Advance por \$580.000,00.
Acta 30 del 24 de junio/11 por \$19.824.771,00	66895 del 22 de junio/11	\$19.226.609,00	llanta 245/70 R 16 Wrangler Adventure GY por \$495.714,00 y la llanta 245/75 R 16 Fortera Comfort Gy por \$485.967,00

Fuente: Contrato No. 800 GA CS 158 2010

3.7.26 Hallazgo Administrativo No. 26

En el Capítulo I, numeral 1.3.14, de los pliegos de condiciones, correspondientes al contrato No. 800 GA CS 211 2009, para el suministro de llantas se estipula: *“Sistematización y Controles. El contratista debe poseer un sistema de información que le permita entregarle periódicamente a EMCALI EICE E.S.P en forma magnética Excel, como mínimo la siguiente información: estado de llantas según altura de la huella, proporción de llantas nuevas vs llantas reencauchadas,*

Claridad debida • Calidad de vida!



cantidad de llantas por dimensiones, ahorros dados entre llantas nuevas y reencauchadas, cantidad de llantas por marcas, novedades presentadas en las revisiones, causas más comunes de daños, hoja de vida técnica de cada llanta, seguimiento al rendimiento de las llantas nuevas y reencauchadas, cantidad y costos de servicios prestados para un período dado y programa de administración de llantas y reencauche". La cláusula segunda del mencionado contrato señala que los pliegos de condiciones hacen parte del contrato y son de rigurosa aplicación en la ejecución del mismo. Por falta de supervisión, seguimiento, y control en la ejecución del contrato, no se evidenció en la revisión realizada a la parte documental y en entrevistas tanto al proveedor como a los funcionarios de EMCALI EICE E.S.P, la existencia de este sistema de información y de las estadísticas solicitadas. Generando debilidades en el control a la ejecución del contrato.

3.727 Hallazgo Administrativo Con Incidencia Disciplinaria No. 27.

El Estatuto Contractual de EMCALI, Resolución N° 000374 del 29 de marzo de 2006, en su capítulo I, Artículo 2° Principios, reza: "Los procedimientos de evaluación y selección de contratistas se aplicarán en un ámbito de libre competencia, con autonomía de la voluntad, con criterios de eficaz y eficiente administración orientados por principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, celeridad y publicidad". Por desconocimiento de los principios estipulados se encontró que el contrato 800 GA CS 211 2009, fue adicionado de la siguiente forma:

Cuadro No. 22
Valor adicional al contrato 800 GA CS 211 2009

Valor inicial del contrato	\$145.000.000
Valor adicionado	\$100.000.000

Se evidencia la violación a los principios de transparencia, economía, equidad, igualdad y publicidad, del estatuto de contratación, al optar por la contratación con tres ofertas asignando un valor por debajo del tope para su publicación en pagina WEB (149.000.000), cuando el valor total del contrato ameritaba oferta pública con aviso en pagina WEB de la empresa, afectando a la entidad, por cuanto se pudieron presentar mejores ofertas, incumpliendo los deberes de acuerdo a la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 1.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintisiete (27) hallazgos administrativos, de los cuales dos (02) tienen incidencia fiscal y seis (06) con incidencia disciplinaria, los cuales se darán a conocer a la administración de

EMCALI EICE ESP, para que adelanten las acciones correctivas mediante el Plan de Mejoramiento.

La entidad debe suscribir el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que se implementen por parte de la entidad, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante Emcali EICE ESP, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, de acuerdo con metodología Audite 3.0, Resolución No. 0100.24.03.11.003 de marzo 18 de 2011 “Por la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General de Santiago de Cali y la Resolución No. 0100.24.03.00.011 de mayo 20 de 2.011, “Por medio del cual se modifica , el artículo cuarto de la Resolución No. 0100.24.03.11.003 de marzo 18 de 2011”

Santiago de Cali, marzo 16 de 2012

FIDEL LOZANO RENGIFO

Director Técnico ante EMCALI E.I.C.E. E.S.P

Claridad debida • Calidad de vida!

